

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún".

EL GERENTE GENERAL DEL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 18, numeral 18.18 y el artículo 19 del Decreto Ordenanza No. 0431 de 2020 y

CONSIDERANDO

El Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún, es una Empresa Industrial y Comercial descentralizada del orden departamental, altamente especializada con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, vinculada a la Secretaría de Planeación del Departamento de Cundinamarca de conformidad con lo establecido en el Decreto Ordenanza 431 de 2020.

Que la Resolución 12 del 2015, *"por la cual se adopta el Sistema Integrado de Gestión para el Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca"*, en la cual se define los diferentes niveles de responsabilidad y autoridad para establecerlo, documentarlo, implementarlo, mantenerlo y mejorarlo continuamente en Fondecún.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 *"Todos por un nuevo país"*, integró en un solo Sistema de Gestión los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad, previstos en las Leyes 489 de 1998 y 872 de 2003, respectivamente, el cual deberá articularse con el Sistema de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998.

Que mediante el Decreto 1499 de 2017, se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública, sustituyendo los Títulos 22 y 23 de la Parte 2 del Libro 2, en lo relacionado con el Sistema de Gestión y se establece su articulación con el Sistema de Control Interno; adoptando el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG como un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.

Que en relación con el Sistema de Gestión, el Decreto 1499 de 2017, establece que está conformado por las políticas, normas, recursos e información, necesarios para dirigir la gestión pública al mejor desempeño institucional y a la consecución de resultados, para satisfacer las necesidades y los derechos de los ciudadanos, el cual se complementa y articula, entre otros, con los Sistemas Nacional de Servicio al Ciudadano, de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de Gestión Ambiental y de Seguridad de la Información.

Que por medio de la Ley 99 del 22 de diciembre 1993 *"Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente,*

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun".

se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones", decreta en el Título No. 1: que:

"El proceso de desarrollo económico y social del país se reorientará según los principios universales y del desarrollo sostenible contenidos en la Declaración de Río de Janeiro de junio de 1992 sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo", en el cual se establece en el Principio No. 1 que:

"los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible y tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza".

Que a su vez La Constitución Política de Colombia en el artículo No. 79, establece que: *"todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano y que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo".*

Que el Decreto 2811 del 18 de diciembre de 1974: *"Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente". Artículo. 1 señala "el ambiente es patrimonio común y que el Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo".*

Que la Resolución 2309 de 1986 del Ministerio de Vivienda y desarrollo territorial *"Por la cual se establecen los lineamientos para la adopción de una política pública de gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (raee), y se dictan otras disposiciones."*

Que de acuerdo con la Ley 373 de 1997, se reglamenta el *Programa de Ahorro y Uso eficiente del Agua.*

Que el Decreto 1713 de 2002 el Ministerio de Medio Ambiente reglamenta el Decreto Ley 2811 de 1974 y la Ley 99 de 1993 en relación con la *Gestión Integral de Residuos Sólidos* y establece en su artículo 67 los propósitos de la recuperación y aprovechamiento de los materiales contenidos en los residuos sólidos.

Que conforme al Decreto 4741 de 2005 el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral.

Que mediante el Decreto 3450 del 12 de septiembre de 2008 de la Presidencia de la República se dictan medidas tendientes al uso racional y eficiente de la energía eléctrica

Que de acuerdo con el Decreto 3930 del 25 de octubre de 2010 de la Presidencia de la República *reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo 11 del Título VI-Parte 11I- Libro 11 del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones".*

Que el Decreto 1076 de 2015, *Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible y en cual se define y regulaciones a las que se sujetarán la recuperación,*

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecun".

conservación, protección, ordenamiento, manejo, uso y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales renovables y del ambiente de la Nación, y se formulara la política nacional ambiental y de recursos naturales renovables, de manera que se garantice el derecho de todas las personas a gozar de un medio ambiente sano y se proteja el patrimonio natural y la soberanía de la Nación.

Que la norma Internacional ISO 14004:2016 "Sistemas de Gestión Ambiental — Directrices generales sobre la implementación". Define dentro de la obligación por parte de organizaciones la implementación de una política y objetivos ambientales; así mismo en su numeral 5.2 establece que:

La política ambiental define la dirección estratégica de la organización respecto al medio ambiente dentro del alcance definido del sistema de gestión ambiental. La política ambiental debería proporcionar un marco de referencia para el establecimiento de objetivos ambientales y fija el nivel de responsabilidad y desempeño ambientales que se requiere de la organización, frente al que pueden juzgarse las acciones posteriores. La política ambiental establece los principios de acción para la organización.

La política ambiental debería ser específica para la organización y apropiada para el propósito de la organización y el contexto en el que opera, incluyendo la naturaleza y magnitud de los impactos ambientales de la organización que se producen como resultado de sus actividades, productos y servicios. La política ambiental debería incluir el compromiso de la organización de cumplir sus requisitos legales y otros requisitos y sus compromisos relativos a la protección del medio ambiente, la prevención de la contaminación, y la mejora continua.

Al desarrollar su política ambiental, la organización debería considerar:

- a) su visión, misión, valores centrales y creencias;
- b) los principios con que se guía;
- c) las necesidades y expectativas de las partes interesadas, y la comunicación con las mismas;
- d) las cuestiones internas y externas que son pertinentes para el sistema de gestión ambiental, incluyendo condiciones específicas locales o regionales;
- e) la coordinación con otras políticas de la organización (por ejemplo, de calidad, de seguridad y salud ocupacional);
- f) los efectos reales y potenciales de las condiciones ambientales externas, incluyendo eventos, sobre
- g) las actividades de la organización.

La responsabilidad de establecer la política ambiental recae sobre la alta dirección de la organización. La política ambiental debería mantenerse como información documentada y ser coherente con otros documentos de política de la organización, tales como aquellos asociados con la calidad, la seguridad y salud ocupacional, y la responsabilidad social, documentos en los que puede incluirse o con los que puede vincularse. La alta dirección es responsable de implementar la política ambiental y de proporcionar las entradas para la formulación y la modificación de la política ambiental. La política ambiental debería comunicarse a todas las personas que trabajan bajo el control de la organización, y

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún".

debería estar disponible para las partes interesadas. La organización puede decidir poner la política ambiental a disposición sin restricciones, por ejemplo, al publicarla en un sitio Web, o puede ponerla a disposición, según proceda, después de que se haya proporcionado información sobre la identidad, necesidades y expectativas de la parte interesada, o previa solicitud.

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 209 y 269 dispone que la Administración Pública tendrá un Control Interno responsable de diseñar y aplicar los métodos y procedimientos de control de conformidad con la Ley.

Que mediante el Decreto 648 de 2017, se modifica el Título 21 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1083 de 2015 Reglamentario Único del Sector de la Función Pública, y se establece el Sistema Institucional de Control Interno, el cual se integra por el esquema de controles de la organización, la gestión de riesgos, la administración de la información y de los recursos y por el conjunto de planes, métodos, principios, normas, procedimientos, y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por la entidad, dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas, resultados u objetivos de la entidad.

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: ADOPTAR la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún el cual se compromete a realizar sus operaciones desde el cuidado y preservación del entorno, fortaleciendo el desarrollo sostenible, minimizando el impacto ambiental y promoviendo comportamientos de protección hacia el medio ambiente.

ARTICULO SEGUNDO: ALCANCE hace parte de los compromisos de la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún las siguientes:

- a. Identificar los aspectos ambientales que se ven afectados en el ejercicio de las actividades de la entidad, tales como consumo de recursos disponibles en las instalaciones para los servidores y la disposición de desechos.
- b. Son responsables de la Política Ambiental, el profesional que se designe mediante memorando para el desarrollo de las actividades de seguimiento y prevención, y de su atención y cumplimiento, todos los servidores de la Entidad, tanto funcionarios de los niveles Técnico, Profesional y Directivo, como los contratistas.
- c. La Política Ambiental de Fondecún, se encuentra articulada con las políticas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de Prevención de Consumo Tabaco, Alcohol y Drogas y de Gestión Documental.
- d. Se realizará el seguimiento al gasto de recursos de la Entidad, tales como:
 1. El consumo mensual de agua.
 2. El uso responsable de papel y de los elementos de oficina.

RESOLUCIÓN No. 030 DE 2022
(03 de junio de 2022)

"Por medio de la cual se adopta la Política Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca - Fondecún".

3. El consumo consciente de la energía, en el uso de las luces y los equipos electrónicos.
4. El agotamiento de combustibles fósiles.
5. El desarrollo de una adecuada separación de los residuos peligrosos y no peligrosos

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS. Los objetivos de la Política de Ambiental del Fondo de Desarrollo de Proyectos de Cundinamarca – Fondecún son:

- a. Cumplir con la legislación y reglamentación medioambiental aplicable.
- b. Promover un uso eficiente de los recursos naturales disponibles mediante campañas de comunicación y sensibilización.
- c. Establecer y revisar regularmente objetivos establecidos en esta resolución.
- d. Identificar y controlar los aspectos ambientales de la entidad y los riesgos, promoviendo un enfoque preventivo
- e. Formar y sensibilizar los colaboradores y partes interesadas de la entidad, en materia ambiental.

ARTÍCULO CUARTO. PUBLICACIÓN. Comunicar el contenido de la presente Resolución a todos los colaboradores de la Entidad y demás partes interesadas.

ARTÍCULO QUINTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los tres (03) días de junio de 2022



JONATHAN RAMÍREZ GUERRERO
Gerente General

Revisó: Paula Suárez Cubillos – Asesor jurídico. 
Angela Andrea Forero – Subgerente Administrativa y Financiera
Elaboró: Isabel Cristina Ávila López – Abogada SAF 

